

REFERENCIA: Solicitar informes invocando Ley Nº 5.282/14 “DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL” a la Corte Suprema de Justicia.-

Asunción, 10 de agosto de 2020.

Señor

Presidente de la Corte Suprema de Justicia

Dr. Alberto Joaquín Martínez Simón

PRESENTE:

MARÍA ESTHER ROA CORREA y CARMEN EDID RODRIGUEZ GODOY, abogadas con matrículas de la Corte Suprema de Justicia números 10.117 y 4.796, respectivamente, en nuestro carácter de Presidenta y Secretaria p/a de la Coordinadora de Abogados del Paraguay (COAPY) gremio de abogados con personería jurídica reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 1577/2014 del 2 de mayo de 2014, nos dirigimos a V.S., y respetuosamente decimos:

Que, por el presente escrito invocando el derecho constitucional de libre acceso a las fuentes públicas de información garantizado en el Artículo 28 de nuestra Constitución Nacional, en concordancia con la Ley Nº 5.282/14 “DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL” que en su Artículo 12 indica: Forma y contenido. “Toda persona interesada en acceder a la información pública, deberá presentar una solicitud ante la oficina establecida en la fuente pública correspondiente, personalmente, por correo electrónico, en forma escrita o verbal, y en este último caso, se extenderá un acta. La presentación contendrá la identificación del solicitante, su domicilio real, la descripción clara y precisa de la información pública que requiere, y finalmente, el formato o soporte preferido, sin que esto último constituya una obligación para el requerido”; venimos a solicitar que a través de los conductos institucionales pertinentes, nos provea en formato digital al correo electrónico coordinadoradeabogadosdelpy@hotmail.com, la siguiente información:

1. **Listado de expedientes del fuero penal con presentación de acción o excepción de inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en las causas sobre hechos punibles catalogados como –corrupción pública-¹, debiendo detallar lo siguiente:**
 - a) Número de causa y año.
 - b) Nombre y apellido, de los procesados y de sus abogados defensores.
 - c) Individualizar la parte que presentó la acción o excepción (encausado –imputado, acusado-, Ministerio Público, y/o querrella adhesiva).
 - d) Fecha de presentación de la acción o excepción de inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional.
 - e) Número y año de sistema asignado en la Secretaría Judicial I.
 - f) Fecha de recepción de expediente principal o sus compulsas ante la Sala Constitucional, debiendo aclarar si es compulsas o autos principales.
2. **Listado de causas penales existentes en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, de encausados, imputados, acusados y/o condenados por hechos punibles catalogados como –corrupción pública- debiendo individualizar lo siguiente:**
 - g) Número de causa y año.
 - h) Caratula de la causa.
 - i) Daño patrimonial.
 - j) Fecha de prescripción de la acción o extinción de la causa.
 - k) Estado actual de la causa (etapa investigativa, audiencia preliminar, juicio oral y público).
3. Solicitar copia simple del expediente de la auditoría de gestión realizada en el expediente caratulado: “30/2014. CARÁTULA: OSCAR VENANCIO NÚÑEZ Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA Y OTROS” realizada por la Dirección de auditoría de la Corte Suprema de Justicia.
4. Listado de los abogados defensores de funcionarios públicos imputados, acusados o condenados en el marco de procesos penales por corrupción pública; sancionados por la Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia por chicanas desde el año 2017 al 2020 y consecuentemente remitir copias de las resoluciones de las sanciones aplicadas.

¹ Artículo II Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada por Ley Núm. 2.535/2005

En este sentido, recordamos a la Corte Suprema de Justicia la OBLIGACIÓN de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley núm. 5.282/2014, que expresa: *“Plazo y entrega. Toda solicitud deberá ser respondida **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la presentación. La información pública requerida será entregada en forma personal, o a través del formato o soporte elegido por el solicitante”*.

Sin otro particular, esperando el cumplimiento de la Ley por parte de la Corte Suprema de Justicia; aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

CARMEN EDID RODRÍGUEZ GODOY
Secretaria p/a COAPY

MARÍA ESTHER ROA CORREA
Presidenta COAPY